



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS SERVICIO DE COMIDAS POPULARES DE LOS FESTEJOS LOCALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- Servicio objeto de contratación

El Servicio objeto de contratación es la prestación de los servicios de elaboración y suministro en el exterior y al aire libre, de las diferentes comidas que el Ayuntamiento ofrece a la vecindad, con motivo de las celebraciones de las fiestas locales:

- El GUIISO POPULAR del sábado 14 de septiembre de 2024.
- El REPARTO DE PINCHOS DE TORTILLA DE PATATAS del lunes 16 de septiembre de 2024.
- La PAELLA POPULAR de las fiestas de San Isidro, el sábado 10 de mayo de 2025
- El GUIISO POPULAR del sábado 13 de septiembre de 2025
- El REPARTO DE PINCHOS DE TORTILLA DE PATATAS del lunes 15 de septiembre de 2025

Asimismo, el servicio se realizará “en vivo”, y el reparto de las raciones se hará en presencia de la ciudadanía con el personal necesario para que sea rápido y ágil. Además, se deberá incluir el menaje necesario para cada ración, consistente al menos de plato, cuchara, tenedor, servilleta y bollo de pan. También constituye el objeto de este contrato que esperarán su turno en la fila.

Igualmente, se integra dentro del servicio, el traslado hasta el lugar de celebración del evento, de los ingredientes necesarios para la correcta preparación de las comidas, así como el menaje y cuantos medios auxiliares sean necesarios para ello, que deberán ser montados con tiempo suficiente para el correcto desarrollo del evento, y desmontados una vez haya concluido.

El servicio se prestará de acuerdo a los Pliegos y de acuerdo a las instrucciones de servicio que emita la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, y deberá contar con el despliegue técnico, material y humano necesario que se requiera para el correcto desarrollo de estos servicios.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como las peculiaridades que se han de integrar para la prestación de los servicios, se hace inviable que el objeto del contrato sea directamente ejecutado por el Ayuntamiento con personal propio.

Por todo lo anterior, se concluye que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios, ni materiales, ni personales, para asumir directamente el servicio, motivo por el que debe acudir a su contratación con un tercero.

Esto es lo que se tiene a bien comunicar salvo errores u omisiones no intencionados, advirtiendo que, los datos recogidos en el presente informe, que consta de una (1) página, se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.